RESOLUCIÓN N° 177/2019

Pilar, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 25/2019 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019 denominado *"Adquisición de Equipo de Transporte – Ad Referéndum"*, ID Nº 370.995, por la cual recomienda la adjudicación pertinente, para la provisión de dicho bien a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 16, Inc. b, contempla la Licitación por Concurso de Ofertas para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos y, en su Art. 32, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 04 de noviembre de 2019 consta el oferente que ha presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 21 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 25/2019, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 21 de noviembre de 2019, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de un equipo de transporte para cumplir con los requerimientos operativos de esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 25/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, tipo de contrato cerrado, de la firma "TOYOTOSHI S.A." RUC 80003128-8, para la provisión de equipo de transporte a esta Circunscripción Judicial, por un monto total de Gs. 280.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones), conforme al Cuadro de Adjudicación, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

.//..

...//...

RESOLUCIÓN N° 177/2019

Pilar, 25 de noviembre de 2019.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 4°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al **MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, con C.I.N° 1.011.991**, Jefe de la sección Patrimonio y Suministros de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 011, emitida por el Consejo de Administración en fecha 23 de enero de 2019.

ART. 5°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al objeto de gasto: 530 – ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL y fuente de financiamiento 30.

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Abg. Graciela E. Candia E.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración